

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

REF: Aprueba CONVENIO – MANDATO Proyecto:

- **“REPOSICIÓN RECINTO MEDIALUNA- LAUTARO” (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP 30030730-0**

RESOLUCION N° 031

TEMUCO, 25 FEB 2011

VISTOS:

1. La Ley 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto denominado:
 - **“REPOSICIÓN RECINTO MEDIALUNA- LAUTARO” (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP 30030730-0.**
4. El Acuerdo N° 723 de Sesión Ordinaria N° 46, de fecha 23.12.2010 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
5. La Resolución N° 02, de fecha 17.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por Contraloría Regional con fecha 10.02.2011;
6. El Convenio Mandato de fecha **22 FEB. 2011**, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Lautaro;
7. El Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
8. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; y
9. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR

ETA 2011

TOMO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 24 MAR 2011
 CONTRALOR REGIONAL
 CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
 DEPTO. JURIDICO

de la IX REGION, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

2. Que, por el Acuerdo del VISTOS N° 4, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento para la ejecución de los proyectos señalados en el VISTOS N° 3.
3. Que, por resolución citada en el VISTOS N° 5, se creó la asignación en el Subtítulo 31, Ítem 02 y Asignación 004, del Presupuesto del FNDR IX REGION, para la ejecución de los proyectos singularizados en el VISTOS N° 3.
4. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS N° 6, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Convenio-Mandato suscrito el **22 FEB. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: **"REPOSICIÓN RECINTO MEDIALUNA- LAUTARO" (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP 30030730-0**, contemplado en el Presupuesto del FNDR de la IX REGION, cuyo financiamiento es el siguiente:

CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN: SUBTITULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30030730-0	"REPOSICION RECINTO MEDIALUNA- LAUTARO"	OBRAS CIVILES 31.02.004	334.635
TOTAL APORTE FNDR			334.635

y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"CONVENIO- MANDATO

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**

Proyecto: **"REPOSICIÓN RECINTO MEDIALUNA- LAUTARO" (OBRAS CIVILES)**
CODIGO BIP 30030730-0;

En la ciudad de Temuco a **22 FEB. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el **"MANDANTE"**; y la **MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**, RUT N° 69.190.100-1, representada por su Alcalde, don



RENATO HAURI GOMEZ, asistente social, cédula nacional de identidad N° 5.767.122-K, ambos domiciliados, para estos efectos en calle O'Higgins N° 1032, Lautaro, en adelante indistintamente "**la UNIDAD TECNICA**", o "**la MANDATARIA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES LEGALES:

El presente convenio se celebra en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, cuyo inciso 4° dispone que; "*las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que le formule la entidad técnica*".

SEGUNDO. OBJETO:

En conformidad a lo señalado en la norma legal citada en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula quinto, para la ejecución de los proyectos y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante *FNDR*, según el siguiente detalle:

CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN: SUBTITULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30030730-0	"REPOSICIÓN RECINTO MEDIALUNA- LAUTARO"	OBRAS CIVILES 31.02.004	334.635
TOTAL APOORTE FNDR			334.635

TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, solo podrá destinarse a los siguientes conceptos:

Obras Civiles: Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física del proyecto, conforme a la ficha IDI y que se encuentra señalado en la cláusula segundo, y que a continuación se detalla:

"Consiste en la construcción de la reposición recinto medialuna de lautaro, emplazada en parque Isabel Riquelme de Lautaro.

Se considera: una medialuna de superficie total 3.700 m2, 1.000 m2 de graderías en estructura de acero galvanizado, fundaciones en hormigón armado, con asientos en madera, contemplando dentro de éstas 140m2 de gradería techada; 52.2 m2 de servicios higiénicos con sus respectivas instalaciones (estructurados en albañilería armada), 13 m2 caseta jurado (estructurado en madera), terminaciones e instalaciones de la infraestructura, según diseño".

CUARTO. ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa



ejecución del proyecto.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y de acuerdo a la Ficha de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante *ficha IDI*.

QUINTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. El Proyecto encomendado en la cláusula Segundo deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las Bases Administrativas respectivas. Al respecto, deberá tener especialmente presente, cuando correspondiere, lo dispuesto en el artículo 3, letra e), inciso final de la Ley 19.886, que excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.
2. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los referidos Proyectos, deberán considerar todas las actividades que constan en la respectiva ficha de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación para cada Proyecto y que se adjunta al presente Convenio y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.
3. Además, en las Bases Administrativas, la Unidad Técnica deberá señalar, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de las obras. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional, en los términos establecidos en el numeral 4 de la cláusula Octavo del presente Convenio.
4. A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar el contrato con el Contratista, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta al Contratista después de efectuada la recepción provisoria, una vez que el Mandatario haya certificado que se han corregido todos los defectos que hubiera notificado al Contratista.
5. Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación de MIDEPLAN, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgencia. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultarle las ofertas convenientes a sus intereses, declaración que deberá formularse a través de una resolución fundada.



3. Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, aumentos de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad de los Proyectos de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecidos por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá, contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dicha obra. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular N° 61, de 29 de Diciembre 2010, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por las instituciones correspondiente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.

7. Si al ejecutarse los Proyectos se produce un excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, en su Reglamento aprobado por el Decreto N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda y en el Oficio Circular N° 61, de 29 Diciembre de 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización del Proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del Proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Mandataria, respecto de la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Octavo.

2. Pagar al contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.

SÉPTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:

Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados del presente Mandato. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas de mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditada a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al mandante respecto



de tales decisiones.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato las que, luego de suscrita por las partes, deberán aprobarse por Resolución del Gobierno Regional. No obstante, en caso de actualizaciones y ajustes presupuestarios en el monto de los proyectos, la modificación se hará mediante resolución dictada por el mandante y notificada a la mandataria. Esta facultada solo podrá ejercerse cuando las actualizaciones y ajustes no supere el 10% del monto de los proyectos y se cuente previamente con el acuerdo del Consejo Regional.

OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases de los Proyectos:
 - a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
 - b) Fecha apertura de ofertas
 - c) Fecha inicio de las obras
 - d) Fecha término de las obras

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Proyecto, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, Bases Administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecidos, inspección y supervisión técnica del los Proyectos en sus distintas etapas hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista; sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.
3. Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso:
 - a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas);
 - b) Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
 - c) Acta de apertura de la licitación;
 - d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
 - e) Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;
 - f) Contrato celebrado con el adjudicatario y su respectiva resolución aprobatoria; y
 - g) Las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución de las obras.

4. Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser



tomadas directamente por el Contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el Contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:
 - a) La Factura con su cuarta copia, cuando correspondiere (esto es, cuando el Contratista no haya cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por el Inspector Técnico de la obra;
 - b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance de las obras en porcentajes, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
 - c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;
 - d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y
 - e) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el Contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.
La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.
6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del Proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.
7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.
8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de los Proyectos.
9. Incluir en las Bases Administrativas de Licitación la Circular N° 23, de fecha 08 de Abril de 1996 y la Resolución N° 040, de fecha 29 de Julio de 1996, ambos documentos del Gobierno Regional, publicados en el Diario Oficial de fecha 17 de Diciembre de 1996, que regula la utilización de simbologías en obras ejecutadas con cargo al FNDR, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en tales documentos.
10. Instalar en la Obra un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y características definidas e informadas por el Mandante, las cuales declara conocer la Unidad Técnica.
11. Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en la obra no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento por el



Mandante.

12. Cumplir cuando correspondiere, con lo dispuesto en la Circular N° 027, de fecha 23 de Marzo de 2000, relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de Propuestas de los Proyectos financiados por el FNDR, deberán remitirse íntegramente al Gobierno Regional.
13. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los Proyectos y responder a éste, dentro los diez días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciera, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.
4. Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de la obra, una placa recordatoria del Gobierno Regional, en un lugar visible y destacado de la Obra, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional, en Sesión Ordinaria N° 94, de fecha 19 de Enero de 2005.
5. Elaborar el Informe del Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.
6. Establecer en las correspondientes Bases Administrativas que el Proyecto que es objeto del presente Convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en un formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.

OVENO. NORMATIVA APLICABLE:

Las acciones enumeradas en la cláusula octava se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula octava de este convenio.

En perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, y que le son aplicables:

- a) Circular N° 023 del 08.04.2006 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre instrucciones de identificación de obras ejecutadas con cargo al FNDR.
- b) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N°2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional.
- c) Circular N° 27 del 23.03.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Ingreso por Venta de Bases Administrativa de Propuestas de FNDR.
- d) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos

CIMO. VIGENCIA:

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.-

CIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO:

Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendada. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo los antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

CIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de la presente Convenio-Mandato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.



DÉCIMO TERCERO. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11/03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **RENATO HAURI GOMEZ**, para representar a la Municipalidad de Lautaro, consta en el Decreto Alcaldicio N° 676, de fecha 09 de diciembre de 2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes comparecientes.

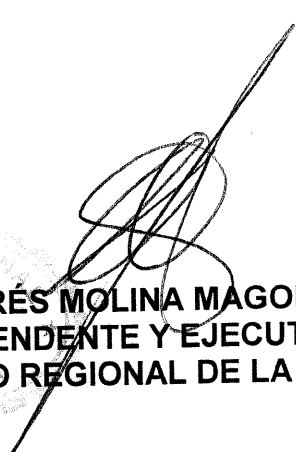
DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; RENATO HAURI GOMEZ ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO.**"

2° **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto, empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Municipalidad de Lautaro de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS N° 5, con cargo al Subtítulo, Ítem y Asignación señalados en el RESUELVO N° 1, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA




AMM/RMG/HRN/RHB/MJAG

Distribución:

- Contraloría Regional de la Araucanía (3)
- Municipalidad de Lautaro
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Archivo